



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO

“La Derogación de la Visita Íntima como Beneficio Penitenciario para su consideración como Derecho Fundamental del interno”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

NORA ALICIA BACA ADRIANZEN

ASESOR:

Dra. JESÚS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO CONSTITUCIONAL

PIURA- PERU

2015

PÁGINAS PRELIMINARES

PÁGINA DEL JURADO

PRESIDENTE

Abg. Leonel Villalta Urbina

VOCAL

Abg. Liliana Jiménez

SECRETARIO

Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo

DEDICATORIA

El amor de los padres a sus hijos es un sentimiento incondicional, el que no entiende por qué se sigue amando a pesar de los errores del otro; y por ese amor de mis padres: Manuel y Nora, les dedico el desarrollo de esta tesis.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento a mi familia, quien ha sabido apoyarme; así también a la Dra. Jesús Sandoval quien, con la virtud de la paciencia ha sabido guiarme en esta última fase de mi carrera universitaria

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Nora Alicia Baca Adrianzén, con DNI N° 42220866, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Piura, Noviembre de 2015

Nora Alicia Baca Adrianzén

PRESENTACIÓN

La tesis se titula “La derogación de la Visita Íntima como Beneficio Penitenciario para su consideración como Derecho Fundamental del interno”, en la cual se realizó un breve estudio doctrinal, en los ámbitos del derecho que es pertinente para el desarrollo de la misma. La línea de investigación es de Derecho Constitucional.

El primer capítulo empieza con un análisis de los “Derechos Fundamentales de la persona humana”, la noción de persona humana y los Derechos Sexuales como Derechos Fundamentales de la persona humana; luego nos remitimos al Derecho de Ejecución Penal donde se encuentra regulada la Visita Íntima como Beneficio Penitenciario estableciéndose los presupuestos para su concesión, así como para su revocatoria, donde se deja a la discrecionalidad de la autoridad penitenciaria la aprobación del mismo ante la solicitud del interno y donde casuísticamente se han dado diferencias en torno a su concisión.

El permitir al interno; acceder a la visita íntima le garantiza la conservación, mantenimiento de los lazos familiares, también el Derecho a la Expresión Sexual el cual le permite conservar con su pareja aquel lazo, expresar sus sentimientos y preocupaciones, recibir del otro esa parte afectiva que es necesaria para el interno en salvaguarda de lo poco de dignidad que la prisión les deja. Siendo además, que la pareja del interno al recibir ese lado afectivo desarrolla también su parte afectiva, y es capaz de transmitir a los miembros de su familia el sentimiento de apoyo, fortaleza; así también se garantizan otros derechos como la reproducción, el derecho a la vida.

Para resolver la problemática, la investigación presentó como objetivo general; derogar la Visita Íntima como Beneficio Penitenciario para considerarlo como Derecho Fundamental del interno, a la vez se desarrollarán los objetivos específicos que nos apoyarán resolver el objetivo general, concluyendo en garantizar y proteger los demás derechos fundamentales que encierra la visita íntima y así contribuir en el proceso de resocialización del interno.

ÍNDICE

PÁGINAS PRELIMINARES	i
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	12
1.2. TRABAJOS PREVIOS.....	13
1.3. Teorías Relacionadas.....	15
1.3.1. Derechos fundamentales de la persona humana.....	15
1.3.1.1. Persona Humana.....	15
1.3.1.2. Los Derechos Fundamentales Innominados.....	16
1.3.1.3. Los Derechos Sexuales como Derechos Fundamentales.....	17
1.3.2. Beneficios Penitenciarios.....	19
1.3.2.1. Naturaleza Jurídica de los Beneficios Penitenciarios.....	19
1.3.2.2. Tratamiento Legislativo.....	21
1.3.2.3. Clases.....	22
1.3.3. Visita Intima.....	25
1.3.3.1. Requisitos y Trámite.....	26
i.Requisitos.....	26
ii.Trámite.....	26
iii. Suspensión.....	30
1.3.4. La Visita Íntima y Su relación con otros Derechos Fundamentales.....	31
i. Desarrollo de la personalidad.....	31
ii. Derecho a la Familia.....	32
1.4. Formulación del Problema.....	33
1.5. Justificación del estudio.....	33
1.6. Hipótesis.....	34
1.7. Objetivos.....	35
1.7.1. Objetivo General.....	35
1.7.2. Objetivos Específicos.....	35
2.1. Diseño de Investigación.....	35

2.2. Variables, operacionalización	37
2.3. Población y muestra	39
2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	39
2.4.1. Técnicas.....	39
2.4.2. Instrumentos	40
2.5. Métodos de análisis de datos	42
2.5.1. Método Hermenéutico	42
2.5.2. Validación de los instrumento.....	44
2.6. Aspectos éticos	45
III. RESULTADOS.....	46
IV. DISCUSIÓN.....	49
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	59
MATRIZ DE CONSISTENCIA	62

RESUMEN

La derogación de la Vista Intima como Beneficio Penitenciario para su consideración como Derecho Fundamental del interno, desarrolla un estudio de la situación normativa actual que tiene la Visita Íntima en el Ordenamiento penitenciario peruano. Analizando para ello la normativa penitenciaria nacional vigente como penitenciaria internacional, necesarias para la comprensión de lo que es un beneficio penitenciario y la visita íntima como derecho fundamental; así como la doctrina que define que debemos entender por beneficios penitenciarios y cuál es la finalidad que persiguen como parte del tratamiento progresivo. También se ha considerado la figura de los Derechos Fundamentales Innominados o implícitos y su protección y reconocimiento partiendo que los mismos son atribuibles a las persona por su valor, su dignidad.

Se ha considerado estudiar esta figura penitenciaria tomando como base el Método Hermenéutico, siendo la investigación de tipo sustantiva y de enfoque interpretativo, de diseño no experimental. Se realizaron encuestas a parejas de los internos e internas de Piura y Sullana, concluyendo que la Visita Íntima ha sido regulada por nuestro “Código de Ejecución Penal” y por el “Reglamento del Código de Ejecución Penal” como un beneficio penitenciario al cual pueden acceder todo interno de un establecimiento penitenciario, sea este condenado o procesado. No obstante, los beneficios penitenciarios han sido diseñados como parte del tratamiento progresivo aplicable en todo establecimiento penitenciario y manifestadas en las exigencias de “individualización de la pena”, el estudio arribó a que se debe establecer “La derogación de la Vista Intima como Beneficio Penitenciario para su consideración como Derecho Fundamental del interno”

PALABRAS Claves: visita íntima – derechos fundamentales – beneficios penintecarios – interno.

ABSTRACT

The repeal of the intimate view as profit Penitentiary for consideration as fundamental right of the inmate, develops a study of the current regulatory situation that has conjugal visits in the Peruvian prison Planning. Analyzing for this current national prison regulations and international prison, necessary for the understanding of what a prison benefit and conjugal visits as a fundamental right; and the doctrine that defines who we understand penitentiary benefits and what is the purpose they serve as part of ongoing treatment. It has also considered the figure of Fundamental Rights or implied Nameless and their protection and recognition that they are starting attributable to the person for his courage, his dignity.

It has considered studying this figure prison based on the hermeneutical method, being kind substantive research and interpretative approach, non-experimental design. Surveys were conducted to domestic partners of domestic and Piura and Sullana, concluding that the visit Intimate has been regulated by our Code of Criminal Procedure and the Regulations of the Code of Criminal Procedure as a prison benefits to which you can access everything inside an correctional facilities, whether convicted or prosecuted. However, the prison benefits are designed as part of ongoing treatment applicable in all correctional facility and meet the requirements of individualization of punishment, the study arrived to be set "The repeal of the Intimate View as Profit for Prison Fundamental Right consideration as internal"

Keywords: conjugal visits - Fundamental rights - internal- peninteciaros benefits.